



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recepciona comunicación por parte de SEGUROS ALFA, radicada mediante correo electrónico el día 19 de julio del año en curso, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 23 de julio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADOS:	LUZ MARINA CADENA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 621
RADICADO:	680014189001-2021-00076-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y examinada la comunicación allegada por SEGUROS ALFA, en respuesta al oficio 0806 del 22 de junio de 2021, emitido por este Juzgado, se pone en conocimiento de la parte interesada su contenido, en el que informa que no es posible acatar la medida cautelar ordenada por este Estrado Judicial, por cuanto esta recae sobre lo que exceda del salario mínimo que perciba la demandada LUZ MARINA CADENA, identificada con CC 63.478.647, que según lo informa la mentada entidad es pensionada, y devenga tan solo un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 28** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 DE JULIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eba7ffee4d93bc108d2b1be17fa43d92a325bd09aa512a00b62bd1c241970d8

Documento generado en 20/07/2021 02:38:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**